



REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCION NO. 314

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio fijar y aplicar la política industrial y comercial del gobierno nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley 290, de fecha 30 de junio del año 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria y Comercio autorizar el uso de los locales a ser destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por la citada Ley 6186, los Almacenes Generales de Depósitos que se organicen acorde con sus preceptos, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria y Comercio autorizar el uso de los locales a ser destinados a la prestación de servicios de depósitos;

CONSIDERANDO: Que de la revisión de la documentación aportada se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley 290 de fecha 30 de junio del año de 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: El literal c) del Artículo 266 de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963, que regula la organización de los Almacenes Generales de Depósitos;

Depósitos Antillanos, S.A.S /Almacenes Familia, S.R.L.

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 • Fax (809) 686-1973



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

VISTA: La Resolución No.349 de fecha 7 de octubre de 1999, que concede la correspondiente Licencia como Almacenes Generales a la empresa **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**;

VISTA: La Resolución No.71, de fecha 15 de julio de 2005, que dispone el reajuste de los precios por servicios que ofrece el MIC;

VISTA: La comunicación de fecha 12 de noviembre de 2012, suscrita por el señor Ramón Cordero, Representante Gerencial de **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**;

VISTO: El Informe de Supervisión Técnica DCI-HA-09/2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, preparado por la Lic. Dinarda Almanzar Cruz y el Ing. Miguel Acosta Capellán, analistas de la Dirección de Industria y Comercio Interno;

VISTO: El Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, de fecha 1 de septiembre de 2012, suscrito por **ALMACENES FAMILIA, S.R.L., RNC NO.1-22-02115-9** y **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC NO.1-01-80321-5**, para depósitos como almacenes habilitados bajo los términos de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963, así como la Póliza **No. 2-2-203-0023241, de SEGUROS BANRESERVAS**, que cubre contra los Riesgos de Incendio y Líneas Aliadas Declarativas, los productos almacenados, conforme al Artículo 265, numeral 2 de la referida Ley;

VISTO: El Recibo No. 8178 de fecha 13 de noviembre de 2012, mediante el cual se percibe el pago cargos por servicios, ascendente a la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000.00)**, correspondiente a la solicitud de habilitación de un (1) Almacén General de Depósitos, otorgado en arrendamiento por **ALMACENES FAMILIA, S.R.L.**, a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, que el local otorgado en arrendamiento por **ALMACENES FAMILIA, S.R.L., RNC NO.1-22-02115-9** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC NO.1-01-80321-5**, sea habilitado como Almacén General de Depósitos por el período de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con la Ley



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963, que regula la organización de los Almacenes Generales de Depósitos.

PÁRRAFO I: Los Almacenes habilitados están ubicados en el Kilometro 5, Juan de Herrera, de la Provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana. Almacén No. 1: Con un área de 115 Mts² (11.5 x 10) con una altura de 5 Mts., con una capacidad de 7,000 QQ, paredes de block, techo de concreto, piso de concreto, puerta de metal, posee extinguidor, ambiente controlado (cuarto frio) y las instalaciones eléctricas requeridas. Almacén No. 2: Con un área de 70 Mts² (7 x 10) con una altura de 5 Mts., con una capacidad de 4, 500 QQ, paredes de block, techo de concreto, piso de concreto, puerta de metal, posee extinguidor, ambiente controlado (cuarto frio) y las instalaciones eléctricas requeridas. Almacén No. 3: Con un área de 216 Mts² (12 x 18) con una altura de 4 Mts., con una capacidad de 11,000 QQ, paredes de block, techo de zinc forzado, tijerillas de madera, piso de concreto, puerta de metal, posee extinguidor, ambiente controlado (cuarto frio)

PÁRRAFO II: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en el almacén habilitado mediante la presente resolución es **HABICHUELAS ROJAS Y ARROZ EN CASCARA.**

PÁRRAFO III: El depósito de cualquier mercancía distinta a la señalada en el Párrafo II, del Artículo Único de la presente Resolución, así como la comisión de faltas graves por las administraciones de los Almacenes Generales de Depósitos sometidos a sus respectivas jurisdicciones, podrá dar lugar a la suspensión o a la revocación de la autorización para operar el Almacén General de Depósitos que se otorga mediante la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).


JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Ministro de Industria Y Comercio

